

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE RELACIONAN LOS DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DENOMINADA "16 VIVIENDAS EN INGENIO", INTEGRADA POR 16 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA CON SUS CORRESPONDIENTES GARAJES Y ANEXOS VINCULADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO, ISLA DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE LES REQUIERE PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA.**

1. Mediante resolución de 09 de septiembre de 2022 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública, titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, se acordó el inicio del procedimiento para la adjudicación de la promoción "16 viviendas en Ingenio", localizada en el término municipal de Ingenio, Isla de Gran Canaria, integrada por 16 viviendas protegidas de promoción pública, con sus correspondientes garajes y anexos vinculados.

Dicha resolución fue, de acuerdo con el citado precepto, objeto de publicación en el BOC núm. 188, de 22 de septiembre de 2022, así como, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento en cuyo término municipal radican las viviendas, por el período comprendido entre el 23 de septiembre al 23 de octubre de 2022, y en el periódico "La Provincia" del día 22 de septiembre de 2022.

2. Dispone el artículo 15 del citado Decreto 138/2007, de 24 de mayo, que, una vez publicado el anuncio al que se refiere el apartado anterior, se adoptará resolución relacionando los demandantes que pueden participar en el procedimiento de adjudicación, requiriéndolos para la aportación de la documentación precisa para acreditar la concurrencia de los requisitos que, exigidos en el citado Decreto, han de darse para resultar adjudicatario de una vivienda protegida.

3. Conforme a lo establecido en el apartado 5 del resuelto de la resolución de 09 de septiembre de 2022, pueden concurrir al presente procedimiento de adjudicación, los demandantes de viviendas protegidas de promoción pública, en régimen de alquiler que se encontraran inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, en el municipio de Ingenio, a la fecha de la publicación de la citada resolución en el BOC, así como aquellos que habiendo presentado, a esta misma fecha, la correspondiente solicitud de inscripción, hubieran obtenido posteriormente resolución favorable de inscripción.

4. Determinados por tanto, de acuerdo con tales criterios, los demandantes que pueden participar en el procedimiento de adjudicación de la promoción denominada "16 viviendas en Ingenio" integrada por 16 viviendas protegidas de promoción pública, con sus correspondientes garajes y anexos vinculados en Ingenio, **procede dar publicidad a la relación de los mismos, a efectos de que aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los diferentes requisitos exigidos en el citado Decreto 138/2007, de 24 de mayo.**

5. Con fecha 28 de junio de 2023, ha sido elevada, de acuerdo con lo previsto en el artículo



27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Comunicad Autónoma de Canarias, Propuesta por la Jefa de Servicio de la Asesoría Técnica de Adjudicación en los mismos términos que los consignados en la presente resolución.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1C) b) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

## RESUELVO

1. Dar publicidad, en los términos recogidos en el **Anexo I** de esta resolución, a la relación de demandantes de viviendas protegidas de promoción pública, del término municipal de Ingenio que, bien por hallarse inscritos en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias, a 22 de septiembre de 2022 o bien por tener, a dicha fecha, presentada solicitud de inscripción con posterior resolución favorable, pueden participar en el presente procedimiento de adjudicación.

Dicha relación ha sido confeccionada conforme al orden numérico que resulta del código de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.

En dicha relación figura, además, el nombre, apellidos, número del documento de identificación del titular de la unidad familiar inscrita, la fecha de la correspondiente resolución de inscripción y de su caducidad **así como, la indicación de si se ha de aportar o no documentación.**

2. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, **se requiere** a los demandantes que, relacionados en el citado Anexo I figuren como pendientes de aportar documentación para que, en el plazo de un mes, presenten la documentación precisa para verificar, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos tanto, generales contemplados en el artículo 3 del citado Decreto como, en su caso, los específicos previstos en el artículo 9, necesarios para resultar beneficiario de una vivienda protegida.

El citado plazo para la presentación de la correspondiente documentación abarcará desde el día **5 de julio de 2023 al 4 de agosto de 2023, ambos incluidos.**

3. A efectos del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación concreta a aportar por cada uno de los demandantes vendrá especificada en los correspondientes requerimientos individuales formalizados por la unidad del Instituto Canario de la Vivienda encargada de la tramitación del procedimiento de adjudicación.

4. De acuerdo con lo establecido en la clausula segunda c) del convenio de colaboración formalizado el 25 de marzo de 2010, con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, estos requerimientos están a disposición de sus respectivos interesados, que podrán comparecer para conocimiento y recepción de los mismos, en las oficinas municipales sitas en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, en horario comprendido entre las **8:30 a las 12:30 horas.**

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores respecto de la documentación que se indique en cada uno de los requerimientos individualizados, se deberá comunicar en igual plazo, conforme al modelo que figura como **Anexo V**, relativo a la actualización de datos, cualquier variación producida respecto a los datos declarados al momento de la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, incluido el número de miembros de la unidad familiar, acompañándose de la documentación que acredita la variación.



6. La documentación a la que se hace referencia en el número anterior **podrá ser presentada preferentemente ante el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, o ante cualquiera de los Registros del Instituto Canario de la Vivienda, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Además de la documentación que conforme a cada uno de los requerimientos individuales ha de ser presentada por los demandantes relacionados, los mismos podrán, en el mismo plazo, realizar alegaciones respecto a los datos que, consignados en el Anexo I, resulten incorrectos, aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

8. Igualmente, podrán presentar alegaciones en el mismo plazo aquellos demandantes que contando con resolución de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias, en los términos expuestos en el apartado 1 del resuelto de esta resolución, no figuren relacionados en el **Anexo I**.

9. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 del Decreto 138/2007, de 24 de mayo, transcurrido el plazo de un mes al que se refiere el apartado 2 de esta resolución, sin que por parte de los interesados se haya presentado la documentación en su caso requerida, se le tendrá por decaído en este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando, en su caso, el demandante excluido del procedimiento de adjudicación.

10. El Instituto Canario de la Vivienda, podrá realizar todos los actos de comprobación y verificación que resulten necesarios para determinar la veracidad de lo manifestado por los demandantes.

A los mismos efectos, podrá requerir, mediante notificación personal, a los interesados en orden a la aportación de cualquier documentación complementaria.

11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 69. 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables o en la comunicación de cualquier circunstancia cuya clarificación hubiese sido requerida, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/06/2023 - 13:34:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2254 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 28/06/2023 13:50:53	Fecha: 28/06/2023 - 13:50:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0Ze-apqHs60i9PboW0tftpYf2F7yCiAcir">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a> 0Ze-apqHs60i9PboW0tftpYf2F7yCiAcir	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2023 - 12:02:32	